

¿Contabilidad electoral?

Hernando Bermúdez Gómez

La [Ley 130 de 1994](#) no utiliza la palabra contabilidad para aludir a los partidos políticos. Tampoco aparecen en ella las palabras activo o pasivo. Pero si contempla la defensa de su patrimonio. En cambio, usa las expresiones ingresos, egresos, gastos, balance, destinación de los recursos, rendición de cuentas, inversiones, créditos, donaciones. La [Ley 996 de 2005](#) requiere una auditoría interna y menciona contabilidad electoral, costo, ingresos y gastos, libro mayor de balances, el diario columnario y al menos un libro auxiliar. La [Ley 1475 de 2011](#) alude a los activos patrimoniales, ingresos, gastos, rendición de cuentas, patrimonio, obligaciones y responsabilidades, anticipos, costos reales, costos de producción. La [Ley 1909 de 2018](#) utiliza la palabra costo. Algunos pensarán que entonces no deben llevar contabilidad. Y otros, entre ellos nosotros, sostenemos que para hacer las cosas técnicamente se requiere llevarla. La cuestión es ésta ¿Existe un medio distinto de la contabilidad para llevar cuentas claras o para rendir cuentas? Seguramente no faltarán los que se apresuren a escoger pseudo alternativas porque con ello advertirán ventajas. Pero si se trata de reflejar la realidad económica no podrán encontrar otra vía. Claro está que una cosa son los partidos y otra las campañas, pues éstas son actividades que pueden ser realizadas por varios. En su caso pensaríamos que cada campaña puede percibirse como un ente contable. Los informes electorales no corresponden al registro de la vida económica de los partidos. Las campañas son acciones que ocurren en lapsos determinados. Una cosa es la campaña para elegir presidente de la República y otras las campañas para integrar otros órganos políticos. Se habla mucho de la compra de votos. La probabilidad es bien alta. Nada más apropiado que obligar a todos a llevar contabilidad como lo permite la [Ley 190 de 1995](#).

Bogotá, julio 6 de 2025